

Enmiendas al Reglamento de Compras, Número 5232

Reglamento Número 6707

Para enmendar las Secciones I, II y III; los incisos B, C, D, F, G, N, P y Q de la Sección IV; el inciso (B) (1) y (2) de la Sección VII; el inciso (A) de la Sección IX y las Secciones XI, XII y XIII del Reglamento de Compras, el Número 5232, según aprobado el 2 de marzo de 1995.

INDICE

TÍTULO	PÁGINAS
Exposición de Motivos	1-2
Artículo 1: Título y Base Legal	2
Artículo 2: Propósito	2
Artículo 3: Aplicación	2
Artículo 4: Definiciones	3
Artículo 5: Normas para la Selección	4
Artículo 6: Disposiciones Generales	4-5
Artículo 7: Clausula Derogatoria	5
Artículo 8: Clausula de Aprobación	5
Artículo 9: Vigencia	5-6

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de
 Cooperativas de Puerto Rico (COSSFC)
 Enmiendas al Reglamento de Compras, Número 5232**

Para enmendar las Secciones I, II y III; los incisos C, D, F, G, N, P y Q de la Sección IV; el inciso (B) (2) de la Sección VII; el inciso (A) de la Sección IX y las Secciones XI, XII y XIII del

Reglamento Número _____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Número 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico" derogó la Ley Número 5 de 15 de enero de 1990 que creó la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito (PROSAD-COOP, por su sigla). La referida Ley 114, en su Artículo 4 (a) redesigna a PROSAD-COOP como la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSFC). En esta Corporación se consolidaron las facultades de supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito en Puerto Rico, según lo dicta la Exposición de Motivos de la propia Ley Número 114.

En virtud de los poderes y facultades conferidas en los Artículos 4(d)(11) y 7(a)(i) de la Ley Num. 114, la Junta de Directores de COSSFC adopta las siguientes enmiendas al Reglamento de Compras de PROSAD-COOP, el Reglamento Número 5232, radicado en el Departamento de Estado el 8 de mayo de 1995.

Las enmiendas adoptadas tienen el propósito de actualizar el referido Reglamento en cuanto al nombre de la Corporación y el de aumentar de \$16,000 a \$24,999 la cuantía para la utilización del procedimiento de subastas informales, con el propósito de agilizar las transacciones de compra a tenor de las necesidades de la institución. El límite de \$16,000 establecido en el Reglamento 5232 en

Página: 2

el año de 1995, resulta ahora insuficiente debido al alza en los precios de los equipos, materiales, artículos y servicios no profesionales que la Corporación necesita adquirir para su funcionamiento diario.

Artículo 1. Se enmienda la Sección I, del Reglamento de Compras, el Número 5232 para que lea como sigue:

TÍTULO Y BASE LEGAL

Este Reglamento se conocerá como el Reglamento de Compras de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (COSSFC).

Este Reglamento se adopta y promulga en virtud de la facultad conferida a la Junta de Directores de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSFC) en los Artículos 4 (d) (11) (b) y 7 (a) (i) de la Ley 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico", en observancia de los principios de la Ley Número 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", y en conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 2. Se enmienda la Sección II del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que

lea como sigue:

PROPÓSITO

Se promulga el presente Reglamento con el propósito de establecer las normas a seguir por COSSBC para la adquisición de equipo, materiales, artículos y servicios no profesionales.

Artículo 3. Se enmienda la Sección III del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que

lea como sigue:

APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento aplican a las compras que efectúe COSSBC.

Artículo 4. Se enmiendan los incisos C, D, F, G, N, P y Q

Página: 3

de la Sección IV del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

DEFINICIONES

Para propósitos de este Reglamento, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

A. ...

B. ...

C. Compra por Licitación Escrita - Compra en que el importe total puede fluctuar entre \$4,001 y \$24,999. En estos casos se requiere que todas las ofertas recibidas de postores sean por escrito.

D. Compra por Subasta Formal - Compra en exceso de \$24,999, cuya adjudicación a determinado postor, la aprueba la Junta de Subastas.

E. ...

F. Delegado Comprador - Funcionario o empleado facultado por el Presidente Ejecutivo de COSSBC para efectuar compras.

G. Oficina - Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSBC).

H. ...

I. ...

J. ...

K. ...

L. ...

M. ...

N. Presidente Ejecutivo - Presidente Ejecutivo de COSSFC.

O. ...

P. Subasta Formal - Procedimiento de compra en el que se requiere el envío o la entrega a los posibles licitadores de invitaciones a subastas escritas, con detalles de los términos y condiciones de la transacción a realizarse y con indicación del día y la hora en que se vence el período para recibir ofertas. En dicho procedimiento, también, se requiere el envío de las ofertas en sobres sellados y que la apertura y lectura de las ofertas recibidas en el día y la hora, previamente indicados, sea ante los licitadores presentes. Comprende toda compra cuyo monto exceda la cantidad de \$24,999.

Q. Subasta Informal - Procedimiento de compras en el que se requiere solicitud de precios en mercado abierto. Comprende toda compra cuyo monto sea mayor de \$.01 y no exceda la cantidad de \$24,999.

Artículo 5. Se emienda la Sección VII (B) (2) del

Página: 4

Reglamento de Compras, el Número 5232 para que lea como sigue:

B. Normas para la Selección

Se establecen las siguientes normas para la selección del número de licitadores, dependiendo de la cuantía de la compra, sin que por ello quede limitado en forma alguna la participación del mayor número posible de licitadores:

I ...

2. Para compras desde \$4,000.01 hasta \$24,999 se solicitarán precios por escrito, de por lo menos tres (3) licitadores.

Artículo 6. Se emienda la Sección IX (A) del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

DISPOSICIONES GENERALES

A. La responsabilidad de los trámites de todas las compras estará centralizada en la oficina de Administración de COSSFC.

C. ...

B. ...

Artículo 7. Se enmienda la Sección XI del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

CLÁUSULA DEROGATORIA

Cualquier norma, reglamento o parte de un reglamento de la Corporación que sea contraria a las normas establecidas en este Reglamento queda derogada.

Artículo 8. Se enmienda la Sección XII del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

CLÁUSULA DE APROBACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 (a) (i) de la Ley Número 114 antes citada, estas enmiendas al Reglamento Número 5232 deberán aprobarse por el voto de dos terceras (2/3) partes del total de miembros de la Junta.

Artículo 9. Se enmienda la Sección XIII del Reglamento de Compras, el Número 5232, para que lea como sigue:

Página: 5

VIGENCIA

Estas enmiendas al Reglamento Número 5232 empezarán a regir treinta (30) días después de su presentación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy de 14 de agosto de 2003.

/Fdo./ Sra. Irma Hilerio
Presidenta Junta de Directores
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

/Fdo./ Secretario de Actas
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

/Fdo./ Lcda. Ana Violeta Ortiz Torres
Presidenta Ejecutiva
Corporación para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

Radicado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el _____ de _____ de 2003.